

MANUAL DE PROCEDIMIENTO

JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

DE NACIMIENTO

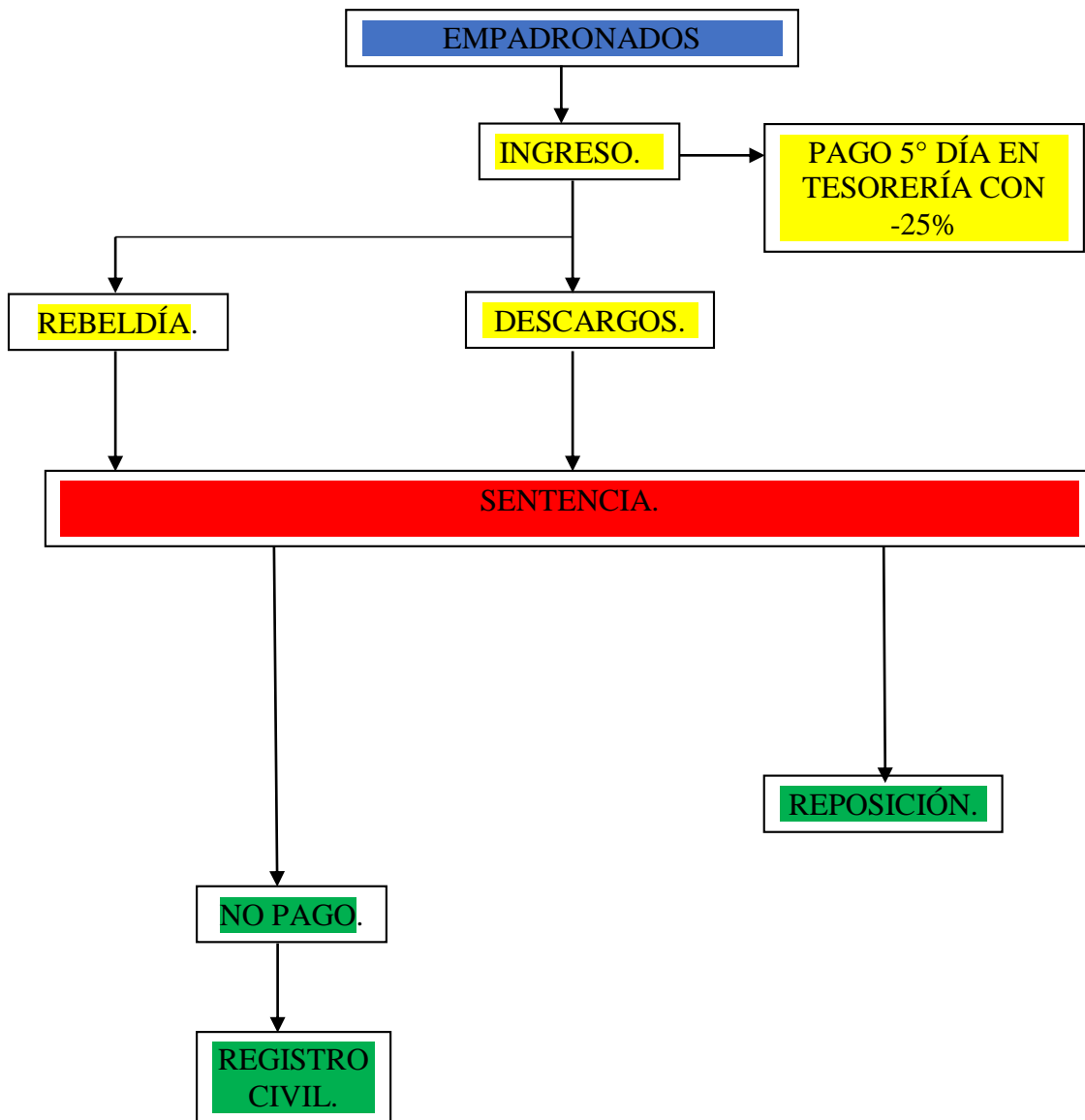


OBJETIVOS DEL MANUAL

En primer lugar, mediante la elaboración del Manual de Procedimientos ante el Juzgado de Policía Local de Nacimiento, se establezca de forma clara y precisa de la metodología a emplear al recepcionar las infracciones más recurrentes en nuestro tribunal y principalmente, que nuestros usuarios conozcan con anticipación la forma en que se tramitan las diferentes infracciones que se ponen en conocimiento de nuestro Juzgado de Policía Local.

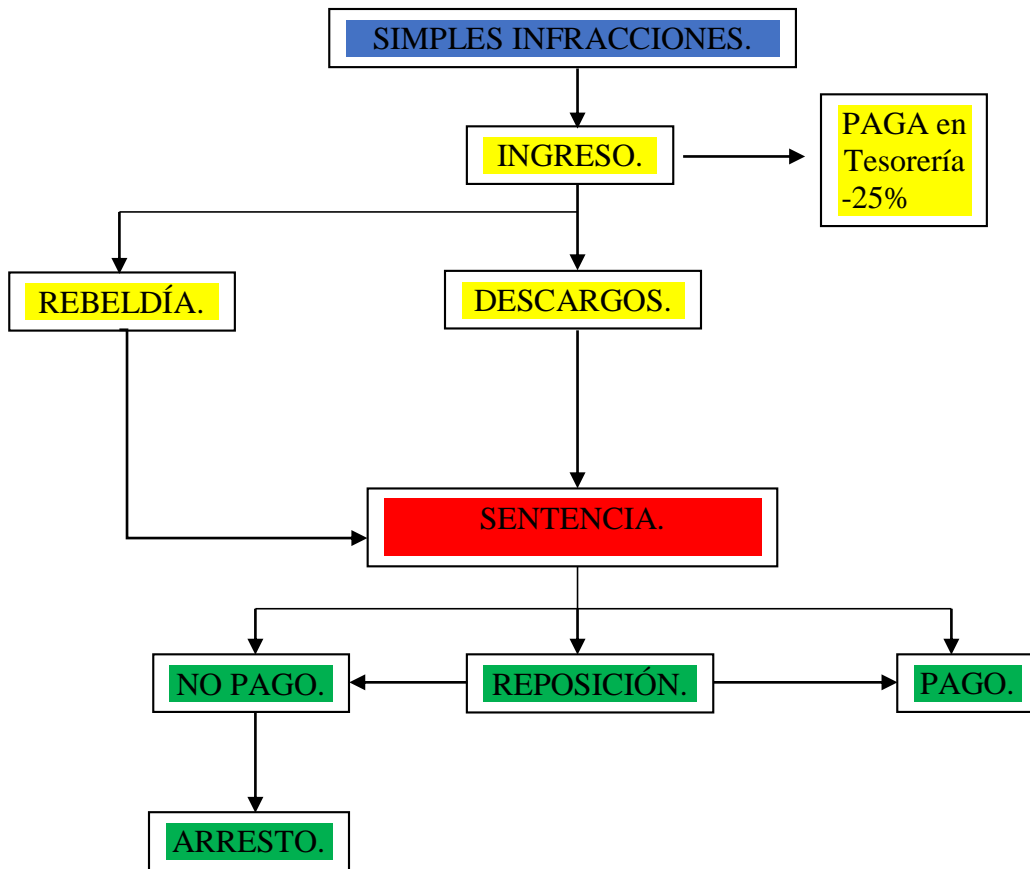
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARTES EMPADRONADOS

1. Ingreso del parte empadronado al Tribunal;
2. Si el denunciado comparece y paga dentro de quinto día posee un descuento del 25 % por el solo ministerio de la ley de manera directa en Tesorería Municipal. Si paga mediante transferencia electrónica a la municipalidad, en la fecha de citación debe comparecer con el Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes del Vehículo denunciado y se procede el archivo de la causa.
3. Si una parte que está citada no acude al tribunal se oficia al Servicio de Registro Civil e Identificación, solicitando el Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes de la placa patente de vehículo denunciado.
4. Recepcionado el Certificado se concede fecha para que el propietario inscrito efectúe descargos por escrito al correo electrónico juzgado@nacimiento.cl, o bien pueda concurrir al tribunal a efectuarlos presencialmente, al tenor del parte denuncia.
5. Si el citado no acude a la audiencia, se certifica la rebeldía o incomparecencia por el Secretario del Tribunal, que actúa en calidad de Ministro de Fe.
6. Se notifica la sentencia mediante carta certificada, personalmente, por cédula o por correo electrónico según corresponda al denunciado quedando copia en el expediente.
7. Una vez notificada la sentencia el infractor puede solicitar la rebaja de la multa por intermedio del recurso de reposición, acompañando la Hoja de Vida de Conductor que obtiene desde el Servicio de Registro Civil y los demás documentos que respalden la excesiva cuantía de la multa.
8. En los casos de partes empadronados en que el infractor era el propietario a la fecha del denuncia según el Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes y encontrándose ejecutoriada la sentencia y no pagada ésta, se oficia al registro de multas no pagadas del Registro Civil.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
SIMPLES INFRACCIONES DE TRÁNSITO

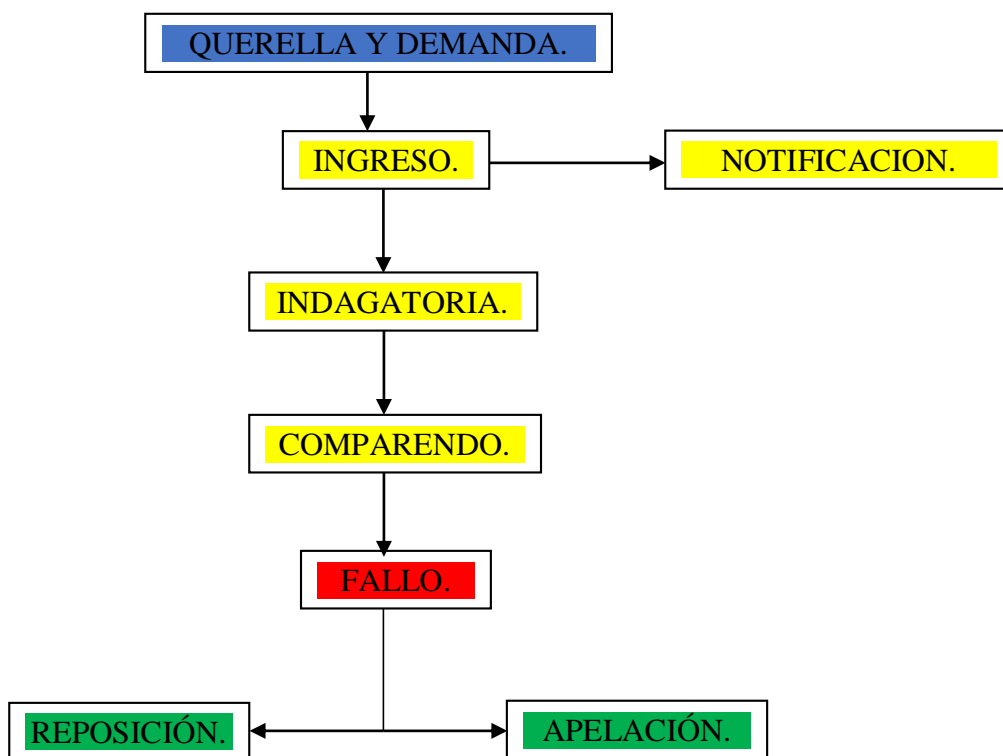
1. Ingreso del parte denunciado de Tránsito al del Tribunal.
2. Si el denunciado se allana a la infracción puede acogerse a pagar el valor de la multa del parte dentro de quinto día hábil de efectuada la denuncia (fecha señalada en la boleta de citación). Este pago se hará directamente en Tesorería Municipal, con el beneficio del 25 % de rebaja de la multa correspondiente de conformidad a la ley; debiendo en este caso entregar la boleta de citación al funcionario de Tesorería Municipal. Una vez que el infractor cuente con la copia de la Orden de Ingresos Municipales concurrirá ante nuestro Juzgado a solicitar la devolución de su Licencia de Conductor si se encontrare retenida.
Si no se hubiere ingresado el parte ante el Juzgado a la fecha del pago, se deberá concurrir directamente a la Tenencia de Carabineros correspondiente a retirar su Licencia de Conductor si se encontrara retenida.
3. Si el parte es cursado por una infracción gravísima o bien el denunciado no se acoge al beneficio del 25 %, pudiendo allanarse pagando la multa que corresponda, o bien deberá remitir al correo electrónico del tribunal juzgado@nacimiento.cl el día de la citación o antes, los descargos acompañando la Hoja de Vida de Conductor que obtiene de Servicio de Registro Civil y los demás antecedentes necesarios para fundar su pretensión, en cuyo caso el Magistrado resolverá dicha solicitud dentro de la jornada de atención de audiencias del Tribunal, notificándose al denunciado personalmente, por carta certificada, por cédula o por correo electrónico de lo resuelto.
4. Estando conforme el denunciado con la resolución del Magistrado, pagará el monto de la multa en Tesorería Municipal o mediante transferencia electrónica a la municipalidad, y concurrirá al Tribunal donde se le hará devolución de su licencia de conductor si se encontrare retenida. Si la infracción es Gravísima la licencia de conductor sólo será entregada una vez cumplida la suspensión decretada.
5. Notificada la resolución condenatoria al infractor, tendrá el plazo de treinta días para interponer Recurso de Reposición en el cual éste deberá hacer valer los antecedentes que justifiquen su petición.
6. Si transcurrido el plazo de treinta días no se ejerciere el Recurso de Reposición o la resolución recaída en dicho recurso se encuentra ejecutoriada se despachará la correspondiente Orden de Arresto.
7. Si el denunciado no comparece el día en el cual fue citado por el funcionario denunciante, el Tribunal certificará dicha rebeldía y aplicará la sanción que corresponda, procediendo a notificarla en la forma señalada precedentemente en el N° 3, y en caso de no pagar la multa el Tribunal despachará la correspondiente orden de arresto de acuerdo a lo precedentemente expuesto.
8. El Tribunal una vez notificada y ejecutoriada la sentencia condenatoria por infracciones de tránsito calificadas de graves y gravísimas, deberá oficiar al Servicio de Registro Civil y al Departamento de Tránsito de la Municipalidad que hubiese otorgado su licencia de conductor, en la cual se informará a estas direcciones si la multa se encuentra o no pagada y su licencia retenida en el Tribunal.



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:
QUERELLAS Y DEMANDAS**

(accidentes de Tránsito, Protección de derechos del consumidor, Ley de Bosques,
entre otros)

1. Las acciones competentes son ingresadas al Tribunal donde se les asigna N° de Rol.
2. A las causas iniciadas por estas materias se les aplica el procedimiento de la Ley N° 18.287.
3. Una vez ingresada la denuncia se cita a las partes a prestar declaración indagatoria ante el Tribunal.
4. En caso de incomparecencia se podrá despachar orden de arresto por desacato.
5. Posteriormente se cita a comparendo de contestación, conciliación y prueba, oportunidad procesal para que las partes rindan sus pruebas y soliciten diligencias.
6. Una vez cumplidas las etapas anteriores la causa queda en estado de fallo.
7. Notificado el fallo a las partes litigantes, y en caso de estar disconformes con lo resuelto por el Tribunal, pueden deducir Recurso de Apelación.
8. Una vez ejecutoriada la sentencia se procederá a su cumplimiento conforme a las normas de procedimiento, despachándose orden de arresto por vía de sustitución o apremio, de acuerdo lo dispone el artículo 23 de la ley N° 18.287, si procediere.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:
OTRAS LEYES ESPECIALES

(Vigilantes Privados, LGUC, Rentas, ordenanzas municipales, ley de alcoholes)

1. Ingreso del parte denuncia de Tránsito al del Tribunal.
2. Se reciben descargos por escrito al correo electrónico del tribunal juzgado@nacimiento.cl el día de la citación o antes, acompañando los antecedentes necesarios para fundar su pretensión, en cuyo caso el Magistrado, puede proceder a fallar la causa inmediatamente conforme el artículo 15 de la ley N° 18.287 o bien conceder un plazo para acreditar enmendar la falta.
3. Habiendo transcurrido el plazo concedido por el Tribunal, se dicta sentencia la que puede ser notificada personalmente, por carta certificada, por cédula o por correo electrónico, según corresponda.
4. Si se impuso multa transcurrido el plazo de treinta días y no se ejerciere el Recurso de Reposición o la resolución recaída en dicho recurso se encuentra ejecutoriada se despachará la correspondiente Orden de Arresto en caso de no pago.
5. Si el denunciado no comparece el día en el cual fue citado por el funcionario denunciante, el Tribunal certificará dicha rebeldía y citará nuevamente apercibiendo de arresto o rebeldía, procediendo a notificarla en la forma señalada precedentemente en el N° 3 y dicta sentencia.

